JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-00424
Decisión: Oficia.

No se accede a lo solicitado por la parte actora en el escrito de demanda, esto es, el embargo de dineros que posea la parte ejecutada en diferentes entidades de carácter financiero, dado que tal labor investigativa corresponde a la entidad demandante, en su defecto, se dispone a oficiar a **TransUnion S.A**, a fin de que proporcionen la historia crediticia, esto respecto a los productos financieros que posee **María Ludibia Cortes Ríos (C.C. N° 43.972.908)**.

Se expide el oficio N° 550.

La parte interesada deberá solicitar la remisión del oficio que comunica la solicitud, a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

CAR

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5ab884b921e88f8fbb36bb464c37e596929c7de1bfb2ae759de572944fe338a**
Documento generado en 31/05/2022 02:14:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica